



Cerro Sombrero, 20 de abril de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.118/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 354/2024 que aprueba las Bases Administrativas y Anexos de la licitación ID 3866-6-LP24 denominada 'Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros';
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 681/2024 que adjudica y formaliza el contrato respectivo;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 30 de las citadas Bases Administrativas;
- 4) Error material advertido en la cláusula Cuarta del contrato suscrito;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, mediante DA N° 354/2024 se aprobaron las bases que rigen la licitación de cuentas corrientes, estableciendo en su Artículo 30 que la vigencia del contrato será de 48 meses.
- 3) Que, conforme al principio de estricta sujeción a las bases consagrado en la Ley N° 19.886 y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, las bases administrativas prevalecen sobre el contrato en caso de contradicción, por lo que corresponde rectificar dicho error material para otorgar certeza jurídica a la vigencia del servicio.

D E C R E T O

1° RECTIFÍQUESE, el error material contenido en la Cláusula Cuarta del Contrato de 'Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros', formalizado mediante Decreto Alcaldicio N° 681/2024, en el sentido de que donde dice '24 meses', debe decir '48 meses', de plena conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de las Bases Administrativas aprobadas por DA N° 354/2024.

2° ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato y las disposiciones de las bases administrativas que rigen la licitación ID 3866-6-LP24.

3° PROCÉDASE por parte de la Secretaría Municipal a notificar el presente decreto a la entidad bancaria adjudicataria, para los fines legales y contractuales a que haya lugar.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE al DAF, Administración Municipal, y al interesado, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SO2XFH-449>